



DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

ORDENANZA No. 01 DE 2000

“Por la cual se crea una unidad Administrativa especial de carácter transitorio (PNAS)”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

En Uso de sus Facultades Legales y en Especial las que le confiere el Artículo 338 de la Constitución Nacional.

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Crease la Unidad Administradora Especial de carácter transitorio, denominada Primer Nivel de Atención en Salud (PNAS), dependiente de la Gobernación de Córdoba, Secretaría de Desarrollo de la Salud, cuya función será la de administrar temporalmente todo lo relacionado con los servicios del primer nivel de atención en salud en los Municipios de Montería, Moñitos, los Córdoba y San Carlos, los cuales vienen siendo administrados por el Hospital San Jerónimo de Montería y San Diego de Cereté.

PARÁGRAFO: El PNAS se liquidará una vez que los referidos municipios sean certificados por el Departamento o por el Ministerio de Salud para el manejo autónomo del Situado Fiscal en salud para el primer nivel de atención.

ARTÍCULO 2°: Los recursos con los cuales funcionará el PNAS, son los correspondientes al situado fiscal en salud asignados en el año 2000 para la atención ambulatoria del primer nivel de los municipios de Montería, Moñitos, los Córdoba y San Carlos, además de los recursos provenientes para la venta de servicios (Régimen Subsidiado, Régimen Contributivo, Particulares y Cuotas de recuperación, etc.).

ARTÍCULO 3°: El Gobernador del Departamento de Córdoba adoptará las medidas necesarias para que el PNAS desarrolle las actividades para las cuales fue creada.

ARTÍCULO 4°: El personal del PNAS será el vinculado al Hospital San Jerónimo de Montería para la atención ambulatoria del primer nivel de atención en los Municipios de Montería, Moñitos, Los Córdoba y el personal vinculado al Hospital San Diego de Cereté para la atención del primer nivel en salud del Municipio de San Carlos, sin que se disminuyan los derechos, garantías salariales, prestaciones y sin que se pierda las condiciones específicas de su vinculación anterior.

PARÁGRAFO: La Administración Departamental no podrá reestructurar la planta de personal del Primer Nivel de atención en salud de los municipios de montería, los Córdoba, Moñitos y San Carlos mientras tenga la administración de la Unidad Administrativa especial de carácter transitorio.

ARTÍCULO 5°: La administración temporal de la prestación de los servicios de salud del primer nivel de atención de los municipios de Montería, Moñitos, Los Córdoba y San Carlos se harán a través de la Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba y como Director de la Unidad Administrativa Especial de carácter transitorio será el Secretario Seccional de salud del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO 6°: El Gobernador del Departamento de Córdoba queda autorizado para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°: La Presente Ordenanza rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el salón de las sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a los trece (13) días del mes de Abril del año 2000.

JOSÉ VICENTE GARCÍA T.
Presidente
Asamblea de Córdoba

JUAN C. CALDERA TEJADA
Secretario General
Asamblea de Córdoba

El Suscrito Secretario General permanente de la Asamblea Departamental de Córdoba CERTIFICA: Que la anterior Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios en tres (3) sesiones distintas

JUAN CARLOS CALDERA TEJADA
Secretario General
Asamblea de Córdoba